

**Por la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia
«Libertador Apoya Libertador» para el período 2025-2**

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de la facultad conferida en el literal c) del artículo 42 de los Estatutos, en concordancia con el parágrafo del artículo 8 del Acuerdo 27 de 2019 del Consejo Superior, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 27 de 2019 el Consejo Superior creó el programa de becas con recursos de origen externo, destinado a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, que tiene como fuente de financiamiento las donaciones efectuadas por la comunidad libertadora y por personas ajenas a esta.

Que, en orden a promover el acceso y permanencia a la educación superior de la población estudiantil señalada en el inciso anterior, resulta procedente adoptar los parámetros para el otorgamiento de las becas sufragadas con recursos obtenidos en virtud de la estrategia «Libertador Apoya Libertador».

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto: La presente resolución tiene por objeto reglamentar el programa de becas respaldado con recursos de la estrategia Libertador Apoya Libertador, en adelante «Becas LAL», para el segundo semestre del año 2025.

Artículo 2.- Modalidad de la Beca LAL: La Beca LAL que se otorgue en virtud de la presente resolución corresponde a un porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula, aplicable por una (1) sola vez y sin posibilidad de renovación.

Artículo 3.- Beneficiarios: Son beneficiarios del programa de Becas LAL los estudiantes antiguos de programas de pregrado que la Institución ofrece en la ciudad de Bogotá D. C., y que cumplan con los requisitos y condiciones consagrados en la presente resolución.

Artículo 4.- Comité de Becas LAL: El Comité de Becas a que se refiere el Acuerdo 27 de 2019 expedido por el Consejo Superior, en adelante «el Comité», será el encargado de evaluar y definir la asignación de las Becas LAL según la disponibilidad de recursos recaudados por la Institución para tal efecto.

Artículo 5.- Requisitos para aplicar a las Becas LAL: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado mínimo el tercer semestre del respectivo programa académico.

**Por la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia
«Libertador Apoya Libertador» para el período 2025-2**

- b) Declarar la necesidad económica.
- c) Tener un promedio acumulado mínimo de 4,0.
- d) No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- e) Inscribir por lo menos el 75% del total de créditos establecidos en el plan de estudios para el semestre en el cual aplica el beneficio.
- f) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
- g) Diligenciar y entregar el formulario de postulación adjuntando la totalidad de la documentación requerida.
- h) No ser transferente externo, interno o estudiante de reintegro.
- i) No ser beneficiario de alguna beca o crédito condonable otorgada por el ICETEX.

Artículo 6.- Postulación: Los estudiantes que decidan postularse deberán entregar a través de los canales habilitados por la Institución para ello, los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al Comité exponiendo las razones por las cuales aplica a la convocatoria.
- b) Certificación o soporte de afiliación al régimen contributivo o subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- c) Certificación de afiliación al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN, cuando aplique.
- d) Documentos que acrediten los ingresos económicos propios o de la persona que paga sus estudios.
- e) Copia del último recibo de servicio público de energía del lugar de residencia, donde se refleje dirección y estrato.
- f) Declaración de renta o certificación de no declarante del último año gravable del estudiante o de la persona que paga sus estudios.
- g) De manera opcional y solo en caso de que el estudiante cumpla alguno de los grados de dificultad en las Becas LAL establecidos en el artículo 12 del Acuerdo 27 de 2019, modificado por el Acuerdo 37 de 2021 del Consejo Superior, puede suministrar la siguiente información:
 - Concepto médico sobre afectaciones de salud padecidas por integrantes del núcleo familiar (padres y/o hermanos) cuya atención impacte en forma negativa la situación económica familiar.
 - Certificado de defunción de integrantes del núcleo familiar respecto de quienes el estudiante tuviera dependencia económica.
 - Certificación laboral propia y/o de los padres respecto de quienes el estudiante tenga dependencia económica.
 - Declaración extrajurídico del estudiante que sea padre o madre cabeza de familia.
 - Declaración extrajurídico del estudiante para acreditar la condición de cesante(s) y/o la ausencia de ingresos de su padre y/o madre.
 - Certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV - y/o sentencia judicial que acredite la condición de víctima del conflicto armado del estudiante o de su núcleo familiar.
 - Certificado de las centrales de riesgo de deudas comprobables por crédito hipotecario que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas.

**Por la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia
«Libertador Apoya Libertador» para el período 2025-2**

Parágrafo 1: En ninguna circunstancia se recibirán postulaciones o documentos después de la fecha límite prevista en el artículo 9 de la presente resolución, a excepción de aquellos casos en los que el Comité requiera información adicional.

Parágrafo 2: En el evento de advertir que algún documento ha sido falsificado o adulterado se procederá a la expulsión inmediata del candidato de la convocatoria, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y/o legales a que hubiere lugar.

Artículo 7.- Sistema de Evaluación: De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 27 de 2019, modificado por el Acuerdo 37 de 2021 del Consejo Superior, los criterios para evaluar las postulaciones son:

Créditos cursados y aprobados	Promedio Académico acumulado				Recurrencia			Grado de dificultad*			Ingresos Familiares:			Máximo puntaje: 32 puntos
	Máximo 7 puntos				Máximo 3 puntos			Máximo 10 puntos			Máximo 6 puntos			
Máximo 6 puntos	Igual o superior a 4.5	Entre 4.3 y 4.49	Entre 4.0 y 4.29	Inferior a 4.0	En reserv	Sí, en otros semestres	No	A	B	C	Inferior a 4 SMMLV	Entre 4.01 y 7 SMMLMV	Superior a 7SMLMV	
6 puntos	7 puntos	4 puntos	2 puntos	0 puntos	3 puntos	1 punto	0 puntos	10 puntos	7 puntos	3 puntos	6 puntos	3 puntos	0 puntos	

* Criterios de dificultad para la priorización en las becas:

GRADO A

- Enfermedad del padre, madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia económica respecto de estos. Deberá anexarse diagnóstico médico y declaración extrajurídico.
- Muerte de padre, madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia, debe anexarse certificado de defunción y declaración extraprocesal.
- Padre o madre cabeza de familia, comprobable por medio de una declaración extraprocesal y cuyo sustento familiar depende exclusivamente de su salario mensual (inferior a 4 salarios mínimos), comprobable por medio de una certificación laboral.
- Estudiante, madre o padre soltero sin apoyo económico, comprobable con una declaración extraprocesal.
- Estudiante cuyos padres se encuentren cesantes y sin ingreso económico alguno, comprobable con una declaración extraprocesal.
- Estudiante, padre, madre y/o hermanos hayan sido víctimas de conflicto armado, comprobable con una certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas RUV y/o sentencia judicial.

GRADO B

- Deudas, comprobables por crédito hipotecario destinado a vivienda familiar que a la fecha de la

**Por la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia
«Libertador Apoya Libertador» para el período 2025-2**

solicitud tenga cuotas vencidas, certificado de las centrales de riesgo.

- b) Los dos padres del estudiante cuentan con ingresos que, de manera individual o conjunta, son inferiores a 4 salarios mínimos, comprobable a través de certificaciones laborales o una declaración extrajurízico.
- c) El estudiante, madre o padre cabeza de familia tenga ingresos inferiores a 4 salarios mínimos, comprobable por medio de una certificación laboral.

GRADO C

- a) Encontrarse en situaciones económicas coyunturales.
- b) El estudiante tiene patrimonio de respaldo.
- c) Los dos padres del estudiante cuentan con ingresos que, de manera individual o conjunta, son iguales o superiores a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes, comprobable a través de certificaciones laborales o una declaración extrajurízico.

Parágrafo: En caso de concurrencia de diferentes criterios en un mismo candidato, se tendrá en cuenta aquel que le resulte más favorable.

Artículo 8.- Asignación de las Becas LAL: El Comité asignará las Becas LAL a partir del puntaje total obtenido de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 7º y hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria.

Para los fines del inciso anterior, la asignación se define sobre una escala en la que «32» es el mayor puntaje y «0» es el menor puntaje.

Parágrafo: En caso de empate entre dos o más candidatos, la Beca LAL se otorgará al estudiante con mejor promedio académico acumulado y, si persiste el empate, se otorgará a quien haya aprobado el mayor número de períodos académicos.

Si aún se mantuviera el empate, el Comité definirá los criterios de desempate.

Artículo 9.- Convocatoria: La convocatoria se llevará a cabo mediante publicación en la página web de la Institución, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Publicación de información convocatoria de Becas LAL	15 de mayo de 2025	17 de junio de 2025
Recepción de documentos	3 junio de 2025	17 de junio de 2025
Cierre de convocatoria		17 de junio de 2025
Revisión de documentación aportada	18 de junio de 2025	23 de junio de 2025
Evaluación de requisitos de los postulados y asignación de Becas LAL	24 de junio de 2025	14 de julio de 2025
Publicación de Asignación de Becas LAL periodo 2025-2		16 de julio de 2025

**Por la cual se reglamentan las becas apoyadas en la estrategia
«Libertador Apoya Libertador» para el período 2025-2**

Parágrafo: Durante la etapa de evaluación la Institución podrá programar visitas domiciliarias o solicitar al candidato la ampliación o aclaración de la información suministrada, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.

Artículo 10.- Condiciones de la Beca LAL: La Beca LAL se sujetará a las siguientes condiciones:

- a. No se puede reservar y aplicar en períodos académicos posteriores.
- b. No es susceptible de aplazamientos, reservas, reintegros o usos distintos al previsto en el artículo 1 de esta resolución.
- c. Es personal e intransferible.
- d. No es acumulable con los demás beneficios económicos previstos por la Institución y, en caso de concurrencia, se aplicará el que resulte más favorable para el estudiante.

Artículo 11.- Publicación y comunicación de resultados: La lista de beneficiarios será publicada en la página web de la Institución de conformidad con el cronograma previsto en el artículo 9º de la presente resolución.

Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados, la Institución remitirá una comunicación escrita a cada beneficiario informando la asignación de la Beca LAL.

Parágrafo: Los beneficiarios tendrán un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación sobre la asignación de la Beca LAL para manifestar su aceptación. En caso de rechazarla, la Beca LAL se asignará a la siguiente persona de la lista.

Artículo 12.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 12 días de mayo de 2025.



ÁNGELA MARÍA MERCHAN BASABE
Rectora

Proyectó: Gloria Muñoz Díaz – Jefe de Bienestar
Revisó: Daniel Aune Méndez Prieto – Abogado Secretaría General
Luis Gustavo Fierro Maya – Secretario General
María Angélica Cortés Montejano – Vicerrectora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales